



## **ORDENANZA NÚMERO 02 ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN DE CASAS DE BAÑO, DUCHAS Y PISCINAS**

### **ARTICULO 1.- Fundamentos y Régimen**

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por los artículos 4 y 106 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 137 de la Ley 39/1.988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales y 64.1, a) de la Ley 7/1993, de la Comunidad Autónoma de Andalucía, reguladora de la Demarcación Municipal, este Ayuntamiento establece la Tasa por la utilización de casas de baño, duchas y piscinas, que se regulará por la presente Ordenanza.

### **ARTÍCULO 2.- Hecho Imponible**

Constituye el hecho imponible de este tributo:

- a) El uso de la piscina local.
- b) Ser usuario como demandante de las clases de natación, gimnasia de mayores o similares que se impartan en las instalaciones de la piscina municipal.

### **ARTÍCULO 3.- Devengo**

La obligación de contribuir nacerá desde que la utilización se inicie mediante la entrada al recinto, previo pago de la tasa; o por la participación mediante la inscripción en las clases ofertadas, impartidas en el recinto de la piscina municipal, devengándose de forma mensual (julio-agosto).

### **ARTÍCULO 4.- Sujetos Pasivos**

Están obligados al pago las personas naturales usuarias de las instalaciones, de acuerdo con el artículo 2. a) y b) de esta Ordenanza.

### **ARTÍCULO 5.- Base Imponible y Liquidable**

Se tomará como base las tarifas indicadas en el artículo siguiente.



## ARTÍCULO 6.- Cuota Tributaria

Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

**Epígrafe primero.** Por entrada personal a las piscinas en temporada de verano:

- a) Mayores de 12 años diarios: 2 euros.
- b) Menores de 12 años diarios: 1,50 euros.
- c) Mayores de 12 años festivos y domingos: 3 euros.
- d) Menores de 12 años festivos y domingos: 1,90 euros.
- e) Mayores de 12 años abono mensual: 28 euros.
- f) Menores de 12 años abono mensual: 20 euros.
- g) Mayores de 12 años abono de 10 días (8 laborales y 2 festivos): 17 euros.
- h) Menores de 12 años abono de 10 días (8 laborales y 2 festivos): 13 euros.

\* Los apartados g) y h) tendrán caducidad mensual, es decir, deben ser utilizados dentro del mismo mes.

NOTA: Para aquellas familiar que adquieran más de dos abonos de menores el precio a aplicar a cada uno de ellos será de **15,65euros**.

**Epígrafe 2.**

CURSOS DE VERANO	TARIFA/MES
CURSOS NATACIÓN	10€/mes
GIMNASIA DE MAYORES O SIMILARES	10€/mes



## **ARTICULO 7.- Exenciones, Reducciones y demás beneficios legalmente aplicables**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo los que sean consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales o vengan previstos en normas con rango de Ley.

## **ARTÍCULO 9.- Pago**

A) Como normas especiales de recaudación de esta tasa se establece que las deudas resultantes de las liquidaciones practicadas conforme a las tarifas de la presente Ordenanza Fiscal, serán hechas efectivas, a los servicios recaudatorios locales establecidos al efecto, en el momento de entrar al recinto deportivo.

## **ARTÍCULO 10.- Infracciones y Sanciones Tributarias**

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativas aplicables.

### **DISPOSICIÓN FINAL**

- La presente Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Utilización de Casas de baño, Duchas y Piscinas, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por la Junta Vecinal de la Entidad Local Autónoma de “El Palmar de Troya” en sesión celebrada el día 17 de octubre de 2003, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y será de aplicación a partir del día primero del año dos mil cuatro, permaneciendo en vigor hasta se modificación o derogación expresa.
- La presente Ordenanza ha sido modificada por acuerdo de la Junta Vecinal de fecha 23 de Febrero de 2011, de 4 de noviembre 2011 y en junio de 2016.
- La presente Ordenanza fue modificada en sesión extraordinaria y urgente de fecha 12 de Noviembre de 2018; cuya redacción definitiva entrará en vigor a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, continuando con su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.



- La presente Ordenanza fue modificada en sesión extraordinaria y urgente de fecha 13 de Noviembre de 2019; cuya redacción definitiva entrará en vigor a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, continuando con su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

